

969

El Senadory Cámara de Diputados de la Trovincia de Buenos Aires sancionan confuerra de

Tey 11078 !

"Inciso b) Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación en lo Criminal y Correccional, -- doce (12) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, siete (7) Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional, tres (3) Tribunales de Menores, el Mi - nisterio Público integrado por: un (1) Fis - cal de Cámara, cinco (5) Agentes Fiscales, - cinco (5) Defensores de Pobres y Ausentes, - un (1) Asesor de Incapaces, un (1) Asesor ex clusivo para Tribunales de Menores; y un (1) Registro Público de Comercio.

En la ciudad de Bahía Blanca, tendrán su asiento la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, la Cámara de Apelación en lo Criminal y Correccional, ocho (8) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Co -



DEPARTAMENTO LEYES

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LESISLATIVOS GOBERNACION

11078

969

2.-

mercial, seis (6) Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional, dos (2) Tribunales de Menores, su Ministerio - Público será ejercido por un Fiscal de Cámara, dos (2) Agentes Fiscales, dos (2) De fensores de Pobres y Ausentes, un (1) Asesor de Incapaces y un (1) Asesor exclusivo para Tribunales de Menores, y un (1) Registro Público de Comercio.

En la ciudad de Tres Arroyos, ten - drán su asiento dos (2) Juzgados de Prime-ra Instancia en lo Civil y Comercial, un - (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional, un (1) Tribunal de - Menores, todos con competencia territorial sobre los Partidos de Tres Arroyos y González Cháves; su Ministerio Público serále - jercido por un Agente Fiscal que también - desempeñará las funciones de Asesor de Incapaces y por un (1) Defensor de Pobres y Ausentes.

En la ciudad de Coronel Suárez, — tendrá su asiento un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con — competencia territorial sobre los Partidos de Coronel Suárez, Puan y Saavedra; su Ministerio Público será ejercido por un (1) Agente Fiscal que también desempeñará las funciones de Asesor de Incapaces y por un (1) Defensor de Pobres y Ausentes.





1107.8

933

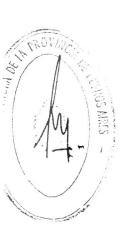
3.-

En la ciudad de Patagones, tendrá su asiento un (1) Juzgado de Primera - Instancia en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre el Parti do de Patagones, su Ministerio Público será ejercido por un (1) Agente Fiscal que también desempeñará las funciones de Asesor de Incapaces y por un (1) De fensor de Pobres y Ausentes".

ARTICULO 2°.- Incorpórase como inciso 25) del artículo 19° de ----- la Ley 5827, Orgánica del Poder Judicial, texto según Decreto-Ley 9504/80, y Leyes 10.516, 10.812 y 10.834, - el siguiente:

"Inciso 25): uno (1) en la ciudad de Coronel Suárez".

"Inciso 3): Los de la ciudad de Bahía Blanca sobre los Partidos de Bahía Blanca, Coronel de Marina Leonardo Rosales, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Monte Hermoso, Patagones, Tornquist y Villarino".



11078

969

"Inciso 13): El de la ciudad de Olavarría sobre los Partidos de Bolívar,
General Alvear, General La Madrid, Laprida, Olavarría y Tapalqué".

"Inciso 19): El de la ciudad de Trenque -Lauquen, sobre los Partidos de Carlos Casares, Carlos Tejedor, Daireaux, General Vi llegas, Hipólito Yrigoyen, -Pehuajó, Pellegrini, Rivada via, Salliqueló, Trenque Lauquen y Tres Lomas".

A LINES

ARTICULO 4°.- Incorpórase como inciso 25) del artículo 21° de la ----- Ley 5827, Orgánica del Poder Judicial, (texto según Decreto-Ley 9354/79 y Leyes 10.516 y 10.834), el siguiente:

"Inciso 25): El de la ciudad de Coronel Suárez sobre los Partidos de
Adolfo Alsina, Coronel Suá rez, Guaminí, Puán, y Saavedra".

ARTICULO 5º.- Las causas iniciadas con anterioridad al efectivo ----- funcionamiento de los Juzgados que se crean por - la presente, continuarán radicados en su lugar de origen.



969 11078

5.-

Societain Same

ARTICULO 6°. - A partir del funcionamiento de los Juzgados Civiles y ------ Comerciales, creados por la presente ley, suprímense los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Suárez y Patagones.

ARTICULO 7°. - Autorizase al Poder Ejecutivo a realizar en el Presu----- puesto General de Cálculos y Recursos para el Ejercicio Fiscal vigente, las reestructuraciones y/o modificaciones de Cré
ditos que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 8°. - Comuniquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cuatro días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y uno.

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado